

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, agosto 24 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para informarle que en el auto de fecha julio 8 de 2022 se encuentra incorrecto el segundo apellido del demandado. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00190-00
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	KENDRY PAOLA ALFARO LÓPEZ
Demandado	VICTOR JAVIER AVILA GUTIERREZ

Visto el informe Secretarial que antecede y procede el Despacho a disponer sobre el particular.

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario por parte del Juzgado en la parte resolutive del auto de fecha 8 de julio de 2022, específicamente en el segundo apellido del demandado, ya que el correcto es GUTIERREZ y no ALFARO.

Por lo anotado es del caso estudiar lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Entonces, como con base a la norma transcrita se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección de la misma.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE

CORREGIR la parte resolutive del auto de calenda 8 de julio de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“Ordenar notificar al demandado VICTOR JAVIER AVILA GUTIERREZ a través de emplazamiento, en la medida en que la demandante desconoce el domicilio de aquel. Para ello, se dispone Ordenar la inclusión de los datos del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la Rama Judicial, con la información correspondiente en la base de datos.”

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 027 del 26 de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>

de agosto/22


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
- Secretaria